



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT 809006164-1

GUAMO-TOLIMA

CONTRATO No. 05 - 2024

CONTRATANTE

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA

IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA

NIT O C.C.

PLAZO

VALOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

MERCEDES REPIZO MORENO

C.C. 28.718.680

DISTRIBUIDORA MARCO T CIFUENTES SAS.

809.005.090-0

Cinco (05) días

\$ 4.968.550.00

Entre los suscritos a saber MERCEDES REPIZO MORENO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.718.680 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809006164-1, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra BLANCA NIDIA CIFUENTES DE BAQUERO identificada con nit. 28.534.680. en representación de Distribuidora Marco T Cifuentes S.a.s con nit 809.005.090-0 quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa MERCEDES CAPILLA requiere realizar las actividades de SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección invitación publica, c) se elaboraron los estudios previos, d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este suministro a DISTRIBUIDORA MARCO T CIFUENTES S.A.S que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de suministros, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga a suministrar papelería y aseo de acuerdo a los siguientes ítems:

Item	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAPEL TAMAÑO CARTA x75gr	RESMA	10	19,000	190,000
2	PAPEL TAMAÑO OFICIO x75gr	RESMA	10	22,600	226,000
3	MARCADOR ACRILICO NEGRO REF 350	UNIDAD	26	8,600	223,600
4	TINTA MARCADOR RECARGABLE NEGRA x30ml	FRASCO	13	19,800	257,400
5	CUADERNO COSIDO CUADRÍCULADO DE 100hojas	UNIDAD	15	3,000	45,000
6	LAPICERO NEGRO RETRACTIL REF 100	CAJA	4	10,800	43,200
7	MARCADOR PERMANENTE REF 180	UNIDAD	25	2,600	65,000
8	LAPIZ MIRADO Nº 2	CAJA	4	10,800	43,200
9	CLIPS PLASTICO DE COLORES	CAJA	10	2,300	23,000
10	GANCHO PLASTICO LEGAJADOR x20unds	PAQUETE	6	3,200	19,200
11	CINTA EMBALAR 48x40	ROLLO	10	3,200	32,000
12	CINTA ENMASCARAR 24x40	ROLLO	10	8,700	87,000
13	PEGANTE LIQUIDO x250gr	FRASCO	15	4,850	72,750
14	BISTURI GRANDE DE 18"	UNIDAD	15	7,100	106,500
15	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UNIDAD	30	3,100	93,000
16	CARTON CARTULINA	PLIEGO	5	3,000	15,000

Vereda Las Mercedes

Email: mercedes.repizo@sedtolima.gov.co - Teléfono: 3115781464

Web: <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/>

Guamo – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT 809006164-1

GUAMO-TOLIMA

17	BARRA SILICONA DELGADA	UNIDAD	20	1,000	20,000
18	RESALTADORES SURTIDOS	UNIDAD	15	2,200	33,000
19	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	DOCENA	4	3,900	15,600
20	TINTA IMPRESORA EPSON 664 AZUL-AMARILLA - ROJA x70ml	FRASCO	4	40,000	160,000
21	COSEDORA MEDIANA	UNIDAD	1	21,900	21,900
22	PERFORADORA	UNIDAD	1	17,600	17,600
23	CARTULINA SURTIDA	PLIEGO	15	1,400	21,000
24	PAPEL KRAFF	PLIEGO	20	700	14,000
25	ARCHIVO REF X200	CAJA	10	5,500	55,000
26	BORRADOR DE NATA x24	CAJA	1	20,500	20,500
27	SACAPUNTAS METALICO x24	CAJA	1	13,000	13,000
28	VINILO SURTIDO x120ml	FRASCO	12	2,500	30,000
29	PAPEL CREPE SURTIDO	PLIEGO	24	1,100	26,400
30	PAPEL SEDA SURTIDO	PLIEGO	50	260	13,000
31	FOMMY COLORES SURTIDO	PLIEGO	10	4,800	48,000
32	TOALLA PARA MANOS NATURAL x100mts	ROLLO	15	30,500	457,500
33	DETERGENTE EN POLVO x3000gr	BOLSA	10	20,100	201,000
34	ESCOBA FIBRA SUAVE CON CABO DE MADERA	UNIDAD	25	9,400	235,000
35	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIENTES	UNIDAD	10	20,000	200,000
36	LIMPIDO DESINFECTANTE x3800ml	GALON	10	11,000	110,000
37	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA 3x1x24rollos	PACA	2	63,600	127,200
38	BOLSA PARA BASURA 70x100x6unds	PAQUETE	30	4,000	120,000
39	TRAPEROS DE COPA CON CABO DE MADERA REF 1000	UNIDAD	20	11,000	220,000
40	JABON LIQUIDO PARA MANOS x1000ml	FRASCO	5	9,500	47,500
41	TAPABOCAS DESECHABLES x50unds	CAJA	3	15,500	46,500
42	DESINFECTANTE PARA PISOS x3785ml	GALON	7	17,000	119,000
43	BALDE PLASTICO DE 12lts	UNIDAD	6	6,500	39,000
44	BALON DE MICROFUTBOLL 60-62	UNIDAD	10	55,000	550,000
45	BALON DE FUTBOLL N 5	UNIDAD	2	60,000	120,000
46	BALON DE BALONCESTO N 7	UNIDAD	6	45,000	270,000
47	BALON DE BOLEIBOL VGF N 4	UNIDAD	1	55,000	55,000

VALOR TOTAL \$ 4.968.550

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.968.550.oo). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en un 100% del total del contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de cinco (05) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS vigencia 2024. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En

Vereda Las Mercedes

Email: mercedes.repizo@sedtolima.gov.co - Teléfono: 3115781464

Web: <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/>

Guamo – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT 809006164-1

GUAMO-TOLIMA

virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en

Vereda Las Mercedes

Email: mercedes.repizo@sedtolima.gov.co - Teléfono: 3115781464

Web: <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/>

Guamo – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT 809006164-1

GUAMO-TOLIMA

cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Guamo Tolima.

DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO. El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por ANA BEATRIZ BARRAGAN, auxiliar administrativa 407 grado 10 de la Institucion Educativa Las Mercedes Capilla.

PARÁGRAFO 2: el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA.**

GARANTÍA. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

En constancia, se firma en el Municipio de El Guamo, el día 21 de junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

MERCEDES REPIZO MORENO

Rectora Ordenadora del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA NIDIA CIFUENTES DE BAQUERO

NIT. 28.534.680

Rep. Legal Distribuidora Marco T Cifuentes
S.a.s

Contratista

Vereda Las Mercedes

Email: mercedes.repizo@sedtolima.gov.co - Teléfono: 3115781464

Web: <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/>

Guamo – Tolima